

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1013-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 06 de diciembre de 2021.

VISTOS los documentos que se acompañan en cinco (05) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 83 de la Ley Universitaria-Ley 30220, señala: "Admisión y promoción en la carrera docente. ... La promoción de la carrera docente es la siguiente: 83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. 83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional. ..."; el cual es concordado con lo dispuesto en el Artículo N° 257 del Estatuto vigente de la UNHEVAL, que señala: "Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente...", y con lo dispuesto en los Artículos N°s 258 y 259 del Estatuto vigente de la UNHEVAL;

Que, el artículo 84 de la Ley Universitaria, establece: "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (03) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación... Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente."; el cual es concordado con lo dispuesto en el Artículo N° 262 del Estatuto vigente que establece: "El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (03) años para los docentes Auxiliares, cinco (05) para los docentes Asociados y siete (07) para los docentes Principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos y del Reglamento respectivo";

Que, con Resolución Consejo Universitario N° 0414-2021-UNHEVAL, del 06.OCT.2021, modificada con Resolución Consejo Universitario N° 0627-2021-UNHEVAL, del 27.OCT.2021, y con las Resoluciones Rectorales N°s 0154 y 0214-2021-UNHEVAL, del 22.OCT.2021 y 11.NOV.2021, respectivamente, se convocó al Proceso de Evaluación para Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en el marco de la Ley N° 31349; del mismo modo, con la misma resolución, se aprobó el Reglamento, el Cronograma y Plazas Vacantes para Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en el marco de la Ley N° 31349;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 0217-2021-UNHEVAL, del 12.NOV.2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se incluyó en el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, aprobado con el numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 0414-2021-UNHEVAL, la bonificación del 15% sobre el puntaje final obtenido para personas con discapacidad, según lo establecido en la Ley General de la Persona con Discapacidad-Ley N° 29973;

Que, mediante el Oficio N° 374-2021-UNHEVAL/FCA-D, del 22.NOV.2021, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, remite para su aprobación en Consejo Universitario la Resolución N° 298-2021-UNHEVAL/FCA-CF, del 19.NOV.2021, que propone, por acuerdo del Consejo de Facultad, al Consejo Universitario la promoción a la categoría de DOCENTE ASOCIADO a la Dra. VEGA JARA, LILIANA, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, Facultad de Ciencias Agrarias, por haber obtenido el puntaje final de 103.35, incluyendo la bonificación del 15% sobre el puntaje final, según lo establecido en la Ley N° 29973, refrendado con Resolución Rectoral N° 0217-2021-UNHEVAL, a la plaza de código 000331 de la categoría de Asociado a dedicación exclusiva, 40 horas;

Que la Vicerrectora Académica, con la Elevación Digital N° 100.2021.VRAcad, del 23.NOV.2021, remite, sin observación, el documento descrito en el considerando anterior para su aprobación en Consejo Universitario;

Que, con el primer numeral (1°) de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 0629-2021-UNHEVAL, del 28.OCT.2021, se ratificó en la categoría de PROFESOR AUXILIAR a Tiempo Completo, entre otros, a la docente Liliana Vega Jara, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, propuesta por la Facultad de Ciencias Agrarias, con la Resolución N° 0292-2021-UNHEVAL/FCA-CF, del 25.OCT.2021;



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 1013-2021-UNHEVAL

-02-

Que, el numeral 59.7, del Artículo 59 de la Ley Universitaria 30220, establece como una atribución del Consejo Universitario: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas", concordado con lo dispuesto en el inciso j), del Artículo Nº 107 del Estatuto de la UNHEVAL;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria Nº 03 de Consejo Universitario, del 29.NOV.2021**, teniendo en cuenta la normatividad descrita en los considerandos anteriores, ante los resultados del proceso de evaluación para promoción de docentes ordinarios elevado por la Facultad de Ciencias Agrarias, y en mérito al inciso j), del Artículo Nº 107 del Estatuto de la UNHEVAL, referido a las atribuciones del Consejo Universitario y teniendo en cuenta que la referida Facultad solo cuenta con una plaza de profesor asociado presupuestada, el pleno acordó promover, **a partir del 01.ENE.2022**, en la categoría de **PROFESOR ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA** (código AIRHSP 000331) a la Dra. Liliana Vega Jara, docente ordinaria de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, propuesta por la Facultad de Ciencias Agrarias, con la Resolución Nº 298-2021-UNHEVAL/FCA-CF, del 19.NOV.2021, por haber obtenido el mayor puntaje total de 103,35, según los resultados remitidos por la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica de dicha Facultad;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído Nº 185-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria Nº 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución Nº 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio Nº 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1º **PROMOVER**, a partir del **01.ENE.2022**, en la categoría de **PROFESOR ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA** (código AIRHSP 000331) a la **Dra. LILIANA VEGA JARA**, docente ordinaria de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, propuesta por la Facultad de Ciencias Agrarias, con la Resolución Nº 298-2021-UNHEVAL/FCA-CF, del 19.NOV.2021, por haber obtenido el mayor puntaje total de 103,35, según los resultados remitidos por la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica de dicha Facultad; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos y las demás unidades orgánicas competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 3º **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv-OAJ-OCI-Transparencia
OGCalidad-DIGA-OPyP-UPPyM
UC-UT-URH-UFEyC-UFRem.-UFPyComp.
OTI-UFEstadística-DAySA
DI-Interesada
FCA-File-DInvestig.-DTelT.
DEmp.Emp-Comité Electoral-Archivo



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL